

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL PARA HEMODIÁLISIS PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.21 MATERIAL ESPECÍFICO PARA NEFROLOGÍA, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente nº 0000828/2024

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, y en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las siguientes empresas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

PREGUNTAS FORMULADAS POR VANTIVE HEALTH

21 de abril de 2025

1- Pregunta:

En relación con otra solicitud de aclaración que les planteamos, hemos visto que se modificó la clasificación del lote 30 de la agrupación 5 y su descripción (*Material para limpieza maquinaria diálisis*), pero se han mantenido las mismas especificaciones técnicas (volumen de 4000 a 5000). Entendemos que esto se debe a un error y que se puede licitar con unas prescripciones técnicas diferentes de las que se indican, teniendo en cuenta la modificación de la clasificación y los productos que en ella se incluyen.

¿Podrían, por favor, confirmárnoslo?

Respuesta:

Sí, se trata de un error, se puede ofertar todos los productos incluidos en la clasificación SU.PC.SANI.01.21.99.